

Copia Certificada

NUMERO: (1.359) .-

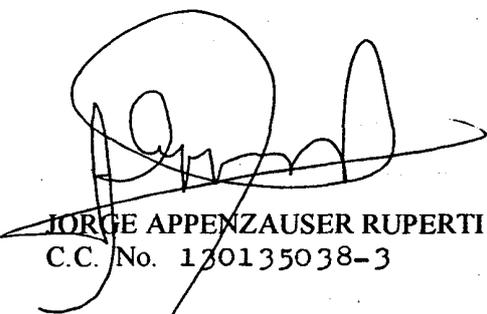
AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: OTORGA LA COMPAÑIA RICOMARSA S.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día treinta de agosto del año dos mil seis, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI**, como **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **RICOMARSA S.A.**, según Nombramiento que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase elevar a Escrituras Públicas **LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RICOMARSA S.A.**, al tenor de siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor **JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RICOMARSA S.A.**, según se desprende del Nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Manta, mayor de edad, capaz de obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **RICOMARSA S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el veinte de Febrero del dos mil dos, con un Capital de USD. \$.800.00, e inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Manta el once de Marzo del dos mil dos. B) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **RICOMARSA S.A.**, reunida en la Ciudad de Manta el dieciocho de Agosto del dos mil seis, resolvió por unanimidad ampliar el Objeto Social y Reformarse el Artículo



Segundo.- Del Objeto Social, en los términos que constan en el Acta de la mencionada Junta, que se agrega como documento habilitante de esta Escritura. **TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos el señor JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía RICOMARSA S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma, hace la siguiente Declaración: Que se amplíe el Objeto Social de la Compañía, y se reforma el Estatuto de la Compañía, en el Artículo Segundo.- Del Objeto Social, en la forma que se consta en la Copia Certificada del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía RICOMARSA S.A., celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil seis. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante: 1) El Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía RICOMARSA S.A., celebrada el día dieciocho de Agosto del dos mil seis. 2) Copia del Nombramiento del Representante Legal de la Compañía. **LA DE ESTILO.-** Sírvase Usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente Escritura. (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, con Matrícula. Número Ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica en todo su contenido, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura al otorgante por mi el Notario en alta voz de principio a fin, aquel se ratifica en su contenido, y firma con el Notario en unidad de acto, Doy Fe.-


JORGE APPENZAUSER RUPERTI
C.C. No. 130135038-3


EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-




Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RICOMARSA S.A. CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DEL 2006

EN LA CIUDAD DE MANTA. A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2006 A LAS 9:00 H. EN EL LOCAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA UBICADO EN LA AV. 4 DE NOVIEMBRE Y CALLE CHONE, DE ESTA CIUDAD DE MANTA., SE REÚNE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CON LA PRESENCIA DE SUS ACCIONISTAS, EL SR. JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT, PROPIETARIO DE 800 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR C/U, ES DECIR SE ENCUENTRA PRESENTE EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800) CORRESPONDIENTE A 800 ACCIONES. PRESIDE LA JUNTA EL SR. JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT Y ACTÚA COMO SECRETARIO EL SR. JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE, CON EL FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

1.-) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

2.-) REFORMA DE ESTATUTOS

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

TOMA LA PALABRA EL SR. JORGE APPENZAUSER VOIGT QUIEN INDICA QUE PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA ES NECESARIO QUE SE AMPLIE EL ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUE DICE: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL SE CONCRETA EN LO SIGUIENTE: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ A LA PRODUCCIÓN DE HIELO, ADMINISTRAR EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE PESCA, DAR SERVICIO DE ENFRIAMIENTO, CONGELAMIENTO, Y REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES, SUPERVISAR PROCESOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIALES Y DE PESCA, ASESORÍA Y DIRECCIONES TÉCNICAS Y TRANSPORTE Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON SU OBJETO Y PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS, LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE AMPLIAR EL ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL, EL MISMO QUE EN ADELANTE DIRÁ: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ A LA PRODUCCIÓN DE HIELO, ADMINISTRAR EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE PESCA, DAR SERVICIO DE ENFRIAMIENTO, CONGELAMIENTO, Y REFRIGERACIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES, SUPERVISAR PROCESOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIALES Y DE PESCA, ASESORÍA Y DIRECCIONES TÉCNICAS Y TRANSPORTE; SE DEDICARA A LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS TALES COMO AGUA TRATADA, DESTILADA, AGUAS MINERALES, GASIFICADAS, Y EL EMBOTELLADO DE LAS



AGUAS NATURALES Y MINERALES EN LA FUENTE; LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, A SU ENVASAMIENTO EN RECIPIENTES HERMÉTICOS INCLUIDO LOS JUGOS DE FRUTAS Y OTRAS; LA INSTALACIÓN ADECUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOCALES Y CENTROS TURÍSTICOS, DESTINADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; LA FABRICACIÓN DE ENVASES O CAJAS DE EMBALAJE, HECHOS ESPECIALMENTE DE CARTÓN ENVASES SANITARIOS PARA ALIMENTOS, BOLSAS DE MATERIALES QUE NO SEAN TEXTILES O PLÁSTICOS, ETC... IMPRESOS O NO; JUGOS, COLAS, REFRESCOS, HELADOS, PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS, MAQUINARIAS Y REPUESTOS RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD, LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIBADOS, COMPRA, PROCESAMIENTO, EMBASE DE LECHE; PODRÁ DEDICARSE A LA ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACIÓN DE PANES, SNACKS, PAPAS FRITAS, CACHITOS, CHIFLES, ETC...; LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, SIEMBRA, COSECHA, CONGELAMIENTO, TRANSFORMACIÓN COMERCIAL DE CAMARÓN, CALMARES, LANGOSTAS, PESCA BLANCA, ATÚN FRESCO Y/O CONGELADO Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS, TAMBIÉN PODRÁ ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN BARCOS PESQUEROS, INSTALAR SU PLANTA INDUSTRIAL Y FRIGORÍFICAS PARA EMPAQUE, ENVASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL MAR, CONCESIÓN SOBRE TIERRAS DESTINADAS A LA CRÍA Y CULTIVO DE MARISCOS Y DEMÁS ESPECIES MARINAS. LA INSTALACIÓN DEL LABORATORIO PARA DESARROLLAR LA REPRODUCCIÓN DE LARVA DE CAMARÓN Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS. LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MISMA. PODRÁ EJERCER AGENCIAS O REPRESENTACIONES NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO GIRO DE NEGOCIOS TENGA RELACIÓN CON LA FINALIDAD SOCIAL; A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL EN LO QUE SE REFIERE A LA INDUSTRIA DEL CAMARÓN, CALAMAR, LANGOSTA, PESCA BLANCA, ATÚN FRESCO Y/O CONGELADO Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS. SERVICIOS A LA CARGA: TRANSPORTE, ESTIBA Y DESESTIBA; CARGA Y DESCARGA; REEMBARQUE Y REMOCIÓN, TRASBORDO; MOVILIZACIÓN Y ACARREO DE CARGA DENTRO DEL PAIS Y FUERA DE EL; DEPÓSITOS, ALMACENAMIENTO, PUESTA A DISPOSICIÓN DE MEDIOS MECÁNICOS, TERRESTRES O FLOTANTES, PARA SERVICIOS A LA CARGA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIO A LA CARGA; CUALESQUIERA OTRA, DIRECTOS O INDIRECTOS, QUE SE PUEDAN PRESTAR A LA CARGA; INCLUIDOS LA CARGA, DESCARGA Y ESTIBA DE GRANELES, SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DESDE BARCOS Y MOTONAVES DE CUALESQUIER CLASE, CONDICIÓN Y TAMAÑO, Y AL SERVICIO DE TARJA PORTUARIA. ALQUILER DE CABEZALES, TRANSPORTE DE FURGONES Y ALQUILER DE FURGONES, TRANSPORTE AEREO, ADQUISICION Y ALQUILER DE AVIONETAS, HELICOPTEROS, VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS,

PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, AVICOLAS; PODRÁ IMPORTAR BIENES MUEBLES, ASÍ COMO MATERIA PRIMA, MAQUINARIAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PESQUERA, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TANTO CIVILES COMO MERCANTILES E INCLUSIVE CELEBRAR CONTRATOS BAJO LA LEY DE RÉGIMEN DE MAQUILA Y EN GENERAL TODO ACTO LICITO PERMITIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS RELACIONADAS CON SU OBJETO. ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS. A LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS CON LO NECESARIO PARA SU MANTENIMIENTO EN PUERTO Y DURANTE LA NAVEGACIÓN, PUDIENDO IMPORTAR BARCOS, REPUESTOS, APARATOS DE PESCA, ACCESORIOS Y TODO RELACIONADO CON DICHA ACTIVIDAD PESQUERA, PROVEER DE VIVERES Y TODA CLASE DE ALIMENTOS CARNES, PESCADOS, PALLOS, CAMARONES. TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS; AL TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA DE PASAJEROS, CARGAS Y TODA CLASE DE MATERIALES PERMITIDOS POR LA LEY. LA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDA POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRA-VENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

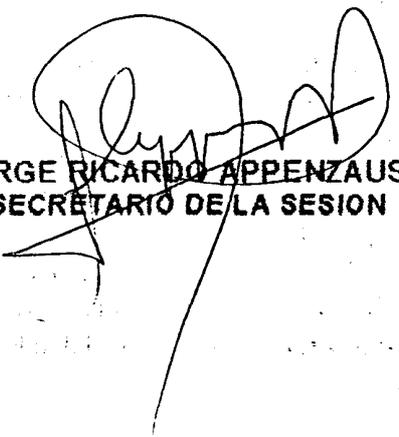
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SE PASA A CONOCER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y TOMA LA PALABRA EL SR. PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPLICA UNA REFORMA DE LOS ESTATUTOS; Y MOCIONA QUE LA JUNTA APRUEBE LA REFORMA DE LOS MISMOS EN LOS TERMINOS QUE CONSTA EN ESTA ACTA. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

EL SR. PRESIDENTE DISPONE QUE POR SECRETARIA SE PROCLAME LA VOTACIÓN CON QUE HAN SIDO TOMADAS LAS RESOLUCIONES ANTERIORES INDICANDO LA SECRETARIA QUE HAN SIDO TOMADAS POR UNANIMIDAD. HABIÉNDOSE AGOTADO LA AGENDA, SIENDO LAS 10H30 EL PRESIDENTE DECLARA UN RECESO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA. SIENDO LAS 10H50 SE REINSTALA LA SESIÓN CON LA PRESENCIA DE LOS MISMOS ASISTENTES QUE PREVIAMENTE LA HABÍAN INSTALADO, LA SECRETARIA DA LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y LOS ACCIONISTAS LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD, PARA CUYA CONSTANCIA Y VALIDEZ FIRMAN DE IGUAL MANERA EL ACTA TODOS LOS ASISTENTES.



A LAS 11H00 EL PRESIDENTE DECLARA CONCLUIDA LA SESIÓN.- - (HASTA
AQUÍ EL ACTA) F) JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT; ACCIONISTA; F)
JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT, PRESIDENTE DE LA SESION; F)
JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI, SECRETARIO DE LA SESION.-
CERTIFICO: QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ACTA
ORIGINAL DE LA SESION DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MRICOMARSA S.A.,
CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2006, LA CUAL ESTA ARCHIVADA
EN EL LIBRO DE ACTAS, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-
MANTA, 18 DE AGOSTO DEL 2006



JORGE RICARDO APPENZAUSER RUPERTI
SECRETARIO DE LA SESION

ESPACIO EN BLANCO

Manta, 21 de Marzo de 2005

Señor:
Jorge Appenzauser Ruperti
Ciudad.-

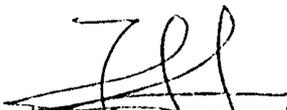
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **RICOMARSA S.A.** en su sesión celebrada el día 21 de Marzo del 2005, tuvo el acierto en designarlo **GENERAL GENERAL** de la Compañía por el lapso de dos años (2), con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos de la Compañía. Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

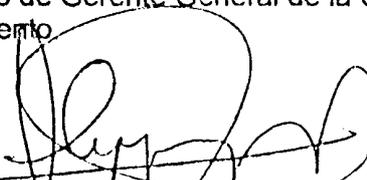
La Compañía RICHOMARSA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abg. Raúl González Melgar el 20 de Febrero del 2002.

Mucho agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,


Jorge Appenzauser Voigt
PRESIDENTE

Nota.- Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía Ricomarsa S.A contenido en este instrumento.


Jorge Ricardo Appenzauser Ruperti
C.C. No. 130135038-3
Dirección: Av. 4 de Noviembre y calle Chone
Teléfono: 2921-970
Nacionalidad: Ecuatoriana



184
506
Raúl G. del 2005
wds

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, JUSTICIA, REGISTRO CIVIL Y CENSAL

CIUDADANIA 130135038-3

APPENZAUSER RUPERTI JORGE RICARDO

18 JUNIO 1.949

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CO
 03 515 048 13

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONSEPCION/ 49




ECUATORIANA ***** E232313222

CASADO MARIA ELISA DUEÑAS FALCONI

SECUNDARIA COMERCIANTE

JORGE APPENZAUSER

MARIA RUPERTI

MANTA 19/05/98

19/05/2010

0153762



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

89-0008 NUMERO 1301350383 CEDULA

APPENZAUSER RUPERTI JORGE RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA CANTON

DEPENDIENTE DE LA JUNTA




DOY FE: Que al margen de las matrices de las Escrituras: No.303, de fecha 20 de Febrero del año 2002 y Escritura No. 1.359 de fecha 30 de Agosto del 2006 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.06.P.DIC. 0000392 de fecha 19 de Septiembre del año 2006, autorizada por el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO; se APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RICOMARSA S.A.. Manta, Septiembre 22 del 2006.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
MANTA, SEPTIEMBRE 22 DEL 2006

DEJO INS. . . *[Handwritten mark]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "RICOMARSA S.A." EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE (617) Y ANOTADA EN EL REFERENTARIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (2.352) EN ESTA FECHA. INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 06.F.DIC.0000391 DE FECHA : DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, DEL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE REFORMA DE ESTATUTOS , CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.- HE DEJADO ARCHIVADA EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. §

MANTA, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006



Alfonsina
Alfonsina Peralta

Registra
Del Cantón Manta